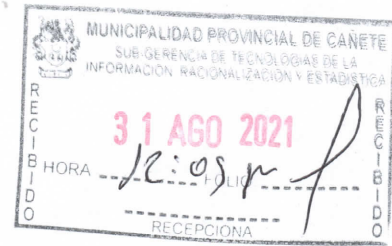


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 229 -2021-AL-MPC
Cañete, 19 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La Invitación a Conciliar, recepcionado el 13 de agosto de 2021, del Centro de Conciliación "Q'APIRIY- dar la mano a uno", Informe N° 338-2021-GPPM-MPC, de fecha 19 de agosto de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con lo estipulado en el Art. 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercen a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, numeral 22.2 del Art. 22°, del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que la defensa jurídica del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos comprende todas las actuaciones que la ley en material procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten; por lo que la conciliación se encuentra dentro del ámbito de aplicación;

Que, el numeral 1 del Art. 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, establece que los Procuradores Públicos representan al Estado y defienden los intereses de la Entidad que representan ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, mediante Invitación de Conciliación, recepcionado el 13 de agosto de 2021, del Centro de Conciliación "Q'APIRIY- dar la mano a uno" invita a participar en una audiencia de conciliación, a la Municipalidad Provincial de Cañete, planteada por la Empresa Estación Sr. De La Ascensión de Cachuy S.A.C, debidamente representado por su Gerente General Sr. José Luis Revilla Valenzuela, sobre la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a Obligación de dar Suma de Dinero;

Que, mediante Informe N° 338-2021-GPPM-MPC, de fecha 19 de agosto de 2021, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Procuraduría Pública Municipal comunica sobre la invitación a planteada por la Empresa Estación Sr. De La Ascensión de Cachuy S.A.C, solicitando se emita acto resolutorio por el cual se le autorice a acudir a la conciliación planteada y faculte a evaluar si es pertinente arribar a un acuerdo parcial, total o desistirse de la pretensión del solicitante;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente a fin de que el Procurador Público como parte de sus atribuciones, pueda asistir a la audiencia de conciliación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal, **Abg. LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO**, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Cañete y conforme a Ley, asista a la invitación formulada por el Centro de Conciliación "Q'APIRIY- dar la mano a uno", con la atribución de conciliar, transigir o desistirse de las acciones en los puntos controvertidos formulados por el Sr. José Luis Revilla Valenzuela, en representación de la Empresa Estación Sr. De La Ascensión de Cachuy S.A.C, debiendo informar al Despacho de Alcaldía sobre las acciones realizadas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Procuradora Pública Municipal, informe y dé cuenta sobre el proceso iniciado y las acciones a implementar bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutorio a la Procuradora Pública Municipal y a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL